

SANTA CRUZ, 04 de octubre de 2024.-

VISTOS :

1. La Ley N° 19.886 y su Reglamento sobre Compras Públicas. y las facultades que me confieren la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 y sus modificaciones.
2. Decreto Exento N° 105 de fecha 01.02.2021, que autoriza la firma del Administrador Municipal
3. El Decreto Exento N° 603 de fecha 31 de enero de 2024, que adjudica la licitación pública ID 3863-16-LE24 "**SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR AÑO 2024, ESCUELA GUINDO ALTO**" a MACARENA DEL CARMEN GALLARDO RODRIGUEZ, RUT: [REDACTED]
4. El contrato de prestación de servicios de transporte escolar suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz y MACARENA DEL CARMEN GALLARDO RODRIGUEZ con fecha 13 de febrero de 2024.
5. El Ordinario N° 77 de fecha 02 de octubre de 2024 de la Profesora Encargada de la Escuela Guindo Alto.
6. El Informe Fundado de fecha 07 de octubre de 2024, emitido por doña Maryie Castro Cornejo, Profesora Encargada de la Escuela Guindo Alto e Inspectora Técnica del Servicio.
7. El Decreto Alcaldicio N° 4846 de fecha 04 de octubre de 2024, que suspende la ejecución del servicio de transporte escolar Escuela Guindo Alto, e inicia un proceso administrativo de posible término anticipado de contrato.
8. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.

CONSIDERANDO :

1. Que el artículo 8° letra c) de la Ley N° 19.886 y el artículo 10° N° 3 del Decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, establecen que procede la contratación directa en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante.
2. Que según el Informe Fundado de fecha 07 de octubre de 2024, emitido por doña Maryie Castro Cornejo, Profesora Encargada de la Escuela Guindo Alto e Inspectora Técnica del Servicio de Transporte a dicho establecimiento se ha denunciado una situación de incumplimiento por parte del contratista del servicio de transporte escolar que pone en grave peligro la seguridad de los estudiantes transportados, situación que no fue posible prever.
3. Que se ha iniciado un proceso de posible término anticipado del contrato, en el cual la empresa contratista tiene derecho a formular sus descargos previo a la toma de una decisión definitiva.
4. Que es imperativo asegurar la continuidad del servicio de transporte escolar para los alumnos de la Escuela Guindo Alto, garantizando su seguridad e integridad.
5. Que la situación descrita configura un claro imprevisto, pues no era posible anticipar que el contratista incumpliría de manera tan grave sus obligaciones contractuales, permitiendo que una persona no autorizada y no informada al municipio condujera el vehículo de transporte escolar. Este hecho inesperado ha generado una emergencia y urgencia que hace necesaria la contratación inmediata del servicio de transporte escolar por un período acotado, mientras se resuelve el proceso administrativo de posible término anticipado del contrato vigente. La naturaleza imprevista de esta situación se fundamenta en que, al momento de la contratación y durante la ejecución del servicio, no existían indicios que permitieran prever este incumplimiento, el cual solo se descubrió a raíz de la grave denuncia realizada por las alumnas del establecimiento.

6. Que se ha identificado al contratista Mauricio Raúl Valenzuela Valenzuela, como un proveedor idóneo para la prestación del servicio de transporte escolar de emergencia. Su idoneidad se acredita por su experiencia previa en la prestación de servicios similares para este municipio, lo cual consta en las licitaciones ID 3863-05-LE24, ID 3863-07-LE24 y ID 3863-15-LE24, todas ellas ejecutadas satisfactoriamente. Además, dicho contratista cuenta con la capacidad técnica y operativa para iniciar de inmediato la prestación del servicio, cumpliendo con todos los requisitos legales y administrativos exigidos para el transporte escolar, lo que garantiza la continuidad y seguridad del servicio para los alumnos de la Escuela Guindo Alto durante este período de emergencia.

DECRETO EXENTO N°4847.-

- AUTORIZÁSE** el trato directo para la contratación del servicio de transporte escolar para la Escuela Guindo Alto, por un período de 18 días corridos, desde el 07 de octubre del 2024 y hasta el 30 de octubre del 2024, equivalente a dos semanas escolares, con la empresa Mauricio Raúl Valenzuela Valenzuela, RUT [REDACTED] por un monto total de \$ 1.210.000.- (un millón doscientos diez mil pesos), exento de IVA, Orden de Compra N°3863-446-SE24 en estado guardada y autorizada por el Director de Educación Municipal, para contratación con cargo a FAEP 2022 – 2023.
- JUSTIFÍCASE** la presente contratación directa en la causal de emergencia, urgencia o imprevisto establecida en el artículo 8° letra c) de la Ley N° 19.886 y el artículo 10° N° 3 de su Reglamento, en virtud de los antecedentes expuestos en los considerandos del presente decreto.
- APRUEBANSE** como términos técnicos de referencia para el presente trato directo las Bases Administrativas y Bases Técnicas de la licitación "**SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR AÑO 2024, ESCUELA GUINDO ALTO**", ID 3863-16-LE24, con la siguiente excepción: dada la causal de emergencia, urgencia e imprevisto que se invoca para este trato directo y la brevedad del período de contratación, no se exigirá al contratista la presentación de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Esta excepción se fundamenta en la necesidad de agilizar el proceso de contratación y en el carácter transitorio del servicio, sin perjuicio de las responsabilidades legales y contractuales que el prestador del servicio debe asumir.
- IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente contratación a la cuenta presupuestaria 215.22.09.003.001.009, con cargo al "FAEP 2022-2023," del presupuesto vigente del Departamento de Educación Municipal.
- PUBLÍQUESE** el presente decreto y sus antecedentes en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, en los términos del artículo 57 letra d) del Reglamento de la Ley N° 19.886.
- Por Orden del Señor Alcalde.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL www.mercadopublico.cl.



EVELYN ROCÍO VALDÉS VALDERRAMA
Administrador Municipal (s)

MAURICIO JOSE TOLEDO ESPINOSA
Secretario Municipal

C. c. :
- Alcaldía (01)
- DAEM (01)
-----/